CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DE UNA PARTE:

El CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, provista del Registro Nacional de Contribuyente núm. 430001902, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora General, señora **LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como el **CEI-RD, PRODOMINICANA,** la entidad Contratante, Primera Parte o por su propio nombre indistintamente, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.,** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No.68612SD, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01214-1, y Registro Proveedor del Estado (RPE) Núm. 2156, con su domicilio social y asiento principal en la calle Itzamana No. 17, Edificio Itzamana Sur, Suite SC1, sector Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su Gerente, el señor **PORFIRIO DE JESÚS QUEZADA DELGADO**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No. [redacted] quien hace elección del mismo domicilio en el mismo lugar de la empresa que representa; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR, EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente;

Cuando el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)** y la sociedad comercial **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.,** sean mencionados conjuntamente, se denominará indistintamente **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que, el artículo 138 de la Constitución de la República del trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece como principios de la Administración Pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

POR CUANTO (2): Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO (3): Que, la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que la *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este*

proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO (4): Que, el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (5): Que, la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (6): Que, el día diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la ***Dirección de Innovación Estratégica, a través de la Gerencia de Proyectos de Innovación de ProDominicana,*** realizó la solicitud número 3357759676, para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015 del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana".

POR CUANTO (7): Que, el día once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No. EG1668173044967YZZ8C; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$2,500,000.00) para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015 del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana".

POR CUANTO (8): Que, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), emitió la **Resolución No. 2022-0038** que aprobó el Procedimiento de Selección por Comparación de Precios y designó la comisión de peritos evaluadores los señores **Dariana Martínez, Sorangel Díaz, Carmen Pérez** y **María del Mar García**, para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015 de referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0013.**

POR CUANTO (9): Que,, el Pliego de Condiciones establece la forma en cómo se deberá desarrollar la adjudicación del procedimiento por Comparación de Precios para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015 de referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0013.**

POR CUANTO (10): Que, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), tal como lo describe el cronograma de la comparación de precios del pliego de condiciones del procedimiento anteriormente mencionado, en presencia del Dr. Bienvenido Acosta Méndez, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matrículado bajo el número 1471; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana, se realizó la recepción de las propuestas "Sobre A" y "Sobre B" y la posterior apertura del "Sobre A", contentiva de la oferta técnica.

POR CUANTO (10): Que, en la apertura participaron los oferentes: **1. Lic. María Estela Alberto, 2. La Promoteca RD, S.R.L., y 3. Management Consulting Group, S.R.L.**

POR CUANTO (11): Que, el día primero (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes concluyeron el Informe Preliminar sobre las documentaciones presentadas por las empresas participantes, conteniendo las observaciones respecto a las informaciones a subsanar, a saber:

OFERENTE	LEGAL	TÉCNICO	FINANCIERO
Lic. María Estela Alberto	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
La Promoteca RD, SRL.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Management Consulting Group, SRL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR CUANTO (12): Que, la Unidad de Compras de ProDominicana notificó a los Oferentes participantes los errores u omisiones de naturaleza subsanables sobre el hallazgo como resultado del precitado informe preliminar, a fin de que puedan dar respuesta a la solicitud de información por parte de los peritos.

POR CUANTO (13): Que, para el día dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se fijó como fecha límite en el cronograma del pliego de condiciones para subsanar los errores u omisiones notificados a los distintos oferentes, arrojando los siguientes resultados:

OFERENTE	LEGAL	TÉCNICO	FINANCIERO
Lic. María Estela Alberto	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
La Promoteca RD, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Management Consulting Group, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR CUANTO (14): Que, el día dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana" (CCC-CEIRD), emitió la Resolución No. **2022-0043,** que aprobó el informe final consolidado técnico, legal y financiero, que habilitó al único oferente **Management Consulting Group, S.R.L.,** a participar en la apertura de la Oferta Económica "Sobre B".

POR CUANTO (15): Que, el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta notarial de comprobación, realizado por el Lic. Bienvenido Acosta Méndez, abogado, notario público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio Dominicano de Notario, matriculado bajo el número 1471; debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana (CCC-CEIRD), procediendo, según cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones, a realizar la comprobación y apertura de la Oferta Económica "Sobre B" correspondiente al procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de Referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0013**.

POR CUANTO (16): Que, el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes presentaron los resultados de la Evaluación de las Ofertas Económicas "Sobre B", al Comité de

Compras de ProDominicana (CCC-CEIRD) para su validación y posteriores decisiones, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTES	PUNTUACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA (RD$)	SERIEDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA
1)**Management Consulting Group, S.R.L.**	81 PUNTOS	RD$2,227,010.46	25,000.00	29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 al 29 DE MAYO DEL 2023

POR CUANTO (17): Que, el contenido de la tabulación se realizó en base a 100 puntos para experiencia general.

POR CUANTO (18): Que, la fianza de seguro consistente con la Garantía de Seriedad de la oferta corresponde al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, establecido en el literal A del artículo 112 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06.

POR CUANTO (19): Que, el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 340-06, mediante Acta de Resolución No. **2022-0045**, aprobó el citado informe, mismo que adjudicó a la sociedad comercial **Management Consulting Group, S.R.L.,** por un monto total ascendente a la suma de **Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Diez pesos dominicanos con 46/100 (RD$2,227,010.46),** impuestos incluidos, del procedimiento por Comparación de Precios para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015 de referencia **CEIRD-CCC-CP-2022-0013**, por haber cumplido satisfactoriamente en lo relativo a la idoneidad de su propuesta, por estar dentro de los parámetros de lo establecido en el pliego de condiciones, y haber presentado una Oferta Económica "Sobre B", dentro del monto establecido, además de tener buena cobertura de su fianza, y por haber cumplido con las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (20): Que, el día trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de una Fianza con la Compañía seguros APS, S.A. por una suma nunca mayor de veintidós mil doscientos setenta con 10/100 (RD$22,270.10) y tiene una vigencia desde el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR CUANTO (21): Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece las pautas para que un contrato pueda considerarse válido, el mismo deberá contener cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

a) Contrato: El presente documento;
b) La Prestadora de Servicio o Proveedor: **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.**.
c) Coordinador: La persona que actúa en nombre y representación "ProDominicana";
d) Entidad u Órgano Contratante: Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana";
e) Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato;
f) Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la "ProDominicana";
g) Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los documentos que se citan a continuación forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente Contrato de ejecución de servicios, no siendo esta enunciación limitativa, sino más bien enunciativa:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones.
c) Las actas emitidas por el Comité de Compras de ProDominicana.
d) Los informes periciales.
e) Las comprobaciones notariales.
f) Garantía de seriedad de la oferta y la de Fiel cumplimiento.
g) Propuesta Técnica "Sobre A".
h) Propuesta Económica "Sobre B".

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Contrato, la sociedad comercial **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.,** se compromete proporcionar los servicios de implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, a través del levantamiento y documentación de los procesos institucionales basados en la norma internacional ISO 9001:2015, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas para el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, correspondiente al procedimiento de selección por comparación de precios de referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0013.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4.- El proveedor proporcionará los servicios para la consultoría en la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en ISO 9001:2015, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

- **Cronograma de implementación**. Revisión y ajuste de la planeación en la implementación del SGC, este debe incluir todas las actividades necesarias para su logro, además se de considerar el tiempo de acompañamiento durante la auditoría externa.
- **Análisis del contexto y revisión de la estructura organizacional**. Analizar y elaborar un informe de análisis del contexto de ProDominicana incluyendo el análisis interno y externo, revisión y mejora de la filosofía institucional, necesidades y expectativas de las partes interesadas.
- **Alcance del SGC**. Determinación del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad a ser

implementado en ProDominicana.

- **Mapa e inventario de procesos**. Levantamiento y diseño del mapa de procesos de ProDominicana de acuerdo con el alcance determinado, junto a la elaboración del inventario de procesos o lista maestra para el control de la documentación.
- **Política, objetivos e indicadores del SGC**. Diseñar, documentar y divulgar la política y objetivos de la calidad, así como los indicadores de desempeño de los procesos acorde con los propósitos establecidos y el alcance del SGC.
- **Matriz de riesgos y oportunidades**. Diseño de la matriz para la identificación y evaluación de riesgos y oportunidades en los procesos del SGC, así como el acompañamiento en la identificación y determinación de controles para los riesgos y oportunidades que puedan afectar a la conformidad de los procesos y la capacidad de aumentar la satisfacción del cliente.
- **Plan de capacitaciones**. Definición de los programas de capacitaciones conforme al cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015 junto a la unidad de recursos humanos de ProDominicana. Impartición de talleres a los colaboradores involucrados en el SGC.
- **Información documentada de los procesos (Manuales, políticas, fichas de procesos, procedimientos y registros).** Definición del procedimiento general de información documentada y diseño de formatos para documentar. Documentación de procesos necesarios para la implementación y funcionamiento eficaz del SGC y verificación de su nivel de cumplimiento con los requisitos exigidos por la norma.
- **Sistema de seguimiento y medición del desempeño de los procesos.** Diseño y definición de los indicadores de desempeño de los procesos. Incluye forma de cálculo, objetivo del indicador, responsable, periodicidad y hoja de cálculo.
- **Revisión por la Dirección.** Acompañamiento a los altos directivos de ProDominicana en la conducción de la reunión de revisión por la Dirección, preparación de informe resultante con acuerdos y diseño del plan de acción.
- **Auditorías internas.** Realizar dos (2) auditorías internas a los procesos definidos en el mapa de procesos y el alcance del SGC garantizando la correcta implementación y determinando un plan de acciones correctivas resultante. Esta actividad incluye el diseño del procedimiento y criterios de auditoría, así como el entrenamiento de auditores internos y su participación como observadores.
- **Informes de avance y final.** Preparación de informes que resuman la ejecución de las actividades antes expuestas.

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de **Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Diez pesos dominicanos con 46/100 (RD$2,227,010.46),** impuestos incluidos.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será basada en porcentajes, de acuerdo con la recepción conforme de los entregables descritos en el apartado VIII del Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

Cronograma	Porcentaje	Entregable
30 días después de firmado el contrato por ambas partes y registrado en la Contraloría General de la Rep. Dom y recepción de factura.	10%	- Contrato firmado y registrado en CGR, factura correspondiente y acta de inicio del Proyecto
30 días después de recibida la factura.	20%	- Informe inicial - Informe de avance – Direccionamiento estratégico
30 días después de recibida la factura.	40%	- Informe de avance – documentación de procesos misionales - Informe de avance – documentación de procesos de apoyo (soporte) y aseguramiento de la calidad - Informe de avance – Riesgos y oportunidades en los procesos
30 días después de recibida la factura.	30%	- Informe de avance – evaluación del desempeño del SGC - Informe final – consolidación de informes de avance
	100%	

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 8.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para la prestación del servicio contratado, los pagos al PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.- El presente contrato tendrá una vigencia de catorce (14) meses, pudiendo ser modificado por común acuerdo de las partes mediante adenda, en los términos establecido en la Reglamento No. 543-12 de aplicación de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 10.- Las obligaciones del PROVEEDOR, serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, correspondiente al procedimiento de Comparación de Precio de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0013, para la c Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO9001-2015, según se describe a continuación:

a) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
b) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
c) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
f) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 12.- ***La Dirección de Innovación Estratégica, a través de la Gerencia de Proyectos de Innovación de ProDominicana***, será la responsable de la recepción, seguimiento y supervisión de los servicios contratados y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 13.- LA ENTIDAD CONTRATANTE, como órgano de ejecución del Contrato, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de los servicios adjudicados conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentarán en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del PROVEEDOR y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato, es simplemente el de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 15.- EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 17.- NI LA ENTIDAD CONTRATANTE NI EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,

explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, no incluyen:

a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MEDIDAS A TOMAR.

ARTÍCULO 18.- LAS PARTES acuerdan que, la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

PÁRRAFO I: LA PARTE afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 19.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 20.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que EL PROVEEDOR diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 21.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

a) La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de informes.
b) La falta de calidad de los entregables según el Pliego de Condiciones.
c) Por dejar de realizar los entregables previstos en el Pliego de Condiciones, sin la debida justificación.
d) Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
e) Por EL PROVEEDOR ceder la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
f) Por habérsele asignado un administrador judicial a EL PROVEEDOR a causa de su insolvencia;
g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
h) Por no estar ejecutando las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

EFECTO DEL INCUMPLIMIENTO.
ARTÍCULO 22.- El incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR, determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de la EL PROVEEDOR constituya en falta de calidad de los servicios o causare daños o perjuicio a la institución, o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.
ARTÍCULO 23.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiere que EL PROVEEDOR resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 24.- EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la entrega de los servicios objetos del presente contrato, mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
b) Requiera que LA ENTIDAD CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la notificación de suspensión.

PÁRRAFO: La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

NULIDADES DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 25.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.
ARTÍCULO 26.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.
ARTÍCULO 27.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.
ARTÍCULO 28.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.
ARTÍCULO 29.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.
ARTÍCULO 30.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TÍTULOS.

ARTÍCULO 31.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

ARTÍCULO 32.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PRIMERA PARTE:	**POR LA SEGUNDA PARTE:**
LIDIA AYBAR	**PORFIRIO DE JESÚS QUEZADA DELGADO**
SUBDIRECTORA GENERAL	GERENTE
CEI-RD-PRODOMINICANA	**MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.**

Yo, Lic. Clara Ysabel Tezanos Baez, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura No. **#6998**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras **LIDIA AYBAR** y **PORFIRIO DE JESÚS QUEZADA DELGADO,** de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en tres (3) originales y de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. CLARA YSABEL TEZANOS BAEZ ABOGADO - NOTARIO Mat. 6998 SANTO DOMINGO, D.N.